



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 95 -2026-RR-UNAJ

Juliaca, 17 de marzo de 2026

VISTOS:

La Resolución Rectoral N.° 80-2025-CCO-UNAJ, de fecha 25 de febrero de 2026, mediante la cual se aprueba el "Plan de Trabajo para el Mantenimiento Correctivo en Áreas Críticas de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca – Puno 2026"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N.° 30220 establece que el Rector es el representante legal de la universidad y ejerce la dirección ejecutiva de la gestión universitaria, siendo competente para emitir resoluciones rectorales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece en su artículo 212 que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, de fecha 17 de noviembre de 2025, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, de la revisión de la Resolución Rectoral de vistos, se advierte la existencia de errores materiales consistentes en la consignación incorrecta de la numeración y denominación del acto resolutorio, así como en la falta de correlatividad en la numeración de los artículos de su parte resolutoria;

Que, dichos errores son de carácter estrictamente formal y no afectan el contenido sustancial ni la decisión administrativa adoptada, por lo que corresponde su rectificación en aplicación del principio de eficacia y del principio de conservación del acto administrativo;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a fin de garantizar la validez formal, seguridad jurídica y correcta ejecución del acto administrativo emitido;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca y demás normativa aplicable;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material contenido en la denominación de la Resolución Rectoral de fecha 25 de febrero de 2026, conforme al siguiente detalle:

- **DICE:**
"RESOLUCIÓN RECTORAL N.° 80-2025-CCO-UNAJ"
- **DEBE DECIR:**
"RESOLUCIÓN RECTORAL N.° 80-2026-RR-UNAJ"

Artículo Segundo.- RECTIFICAR el error material referido a la numeración de los artículos de la parte resolutoria de la Resolución Rectoral N.° 80-2026-RR-UNAJ, conforme al siguiente detalle:

- **DICE:**
"Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN ÁREAS CRÍTICAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA – PUNO 2026", con un presupuesto total de S/ 33,507.64 (Treinta y tres mil quinientos siete con 64/100 soles).
- **Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Servicios Generales y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución, supervisión y control del cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.
- **Artículo Quinto.- DISPONER** que la presente Resolución Rectoral sea puesta en conocimiento del Pleno del Consejo Universitario, para los fines de control institucional y en observancia del principio de transparencia y otros.
- **Artículo Sexto. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe)."
- **DEBE DECIR:**
"Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN ÁREAS CRÍTICAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA – PUNO 2026", con un presupuesto total de S/ 33,507.64 (Treinta y tres mil quinientos siete con 64/100 soles).
- **Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Servicios Generales y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución, supervisión y control del cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.
- **Artículo Tercero.- DISPONER** que la presente Resolución Rectoral sea puesta en conocimiento del Pleno del Consejo Universitario, para los fines de control institucional y en observancia del principio de transparencia y otros.



Universidad Nacional de Juliaca

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe)."

Artículo Tercero.- PRECISAR que la presente rectificación no modifica el contenido sustancial, ni el sentido, ni los efectos jurídicos de la Resolución Rectoral N.º 80-2026-RR-UNAJ, manteniéndose vigente en todos sus demás extremos.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DR. OLGA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:

VR Acad.
VR de Invest.
RDO.
DGA.
URH
UA
OTI
Arch. 2026
SML